



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 348 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 25 NOV 2020

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°I-032268-2020 de fecha 25 de setiembre del 2020, que contiene la Resolución N° 12 de fecha 09 de setiembre del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el **Expediente Judicial N° 0367-2019-0-1401-JR-LA-03** recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **VÁSQUEZ VERA, JUAN BERNARDO**.

CONSIDERANDOS:

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N° 838-2018- GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de Noviembre del 2018, que declaró **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **VÁSQUEZ VERA, JUAN BERNARDO** contra la Resolución Directoral Regional N° 5370 de fecha 21 de Setiembre del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial **N°0367-2019-0-1401-JR-LA-03**;

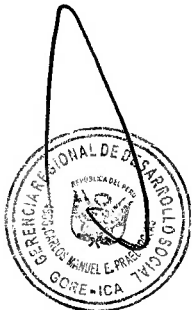
Que, mediante resolución N°11 de fecha 17 de Diciembre del 2019, seguido con el Expediente Judicial N° **0367-2019-0-1401-JR-LA-03**; que **RESUELVE: PRIMERO CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución N° 08, de fecha 30 de octubre del 2019, en el extremo que se declara: **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **JUAN BERNARDO VÁSQUEZ VERA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;

Que, Mediante resolución N°11 de fecha 17 de Diciembre del 2019, seguido con el Expediente Judicial N° **0367-2019-0-1401-JR-LA-03**; que **RESUELVE: PRIMERO CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución N° 08, de fecha 30 de octubre del 2019, en el extremo que se declara: **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **JUAN BERNARDO VÁSQUEZ VERA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. En consecuencia: **1. NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 838-2018- GORE-ICA/GRDS** de fecha 16 de Noviembre del 2018, que declaró **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 5370 de fecha 21 de Setiembre del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica; sólo en el extremo que concierne a la parte actora. **2. ORDENO** que el **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA





Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el REINTEGRO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL, en favor del demandante de Marzo de 1991 al 25 de Noviembre del 2012, en que ejerció funciones como DOCENTE EN ACTIVIDAD; con la deducción de lo pagado en forma diminuta

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe expedir la resolución administrativa disponiendo el REINTEGRO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL, en favor del demandante de Marzo de 1991 al 25 de Noviembre del 2012, en que ejerció funciones como DOCENTE EN ACTIVIDAD; con la deducción de lo pagado en forma diminuta, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Estando al Informe Técnico N° -2020-GRDS/AEOL, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 838-2018- GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de Noviembre del 2018, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por **JUAN BERNARDO VÁSQUEZ VERA** contra la Resolución Directoral Regional N° 5370 de fecha 21 de Setiembre del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica; sólo en el extremo que concierne a la administrada.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesta por don **JUAN BERNARDO VÁSQUEZ VERA** contra la Resolución Directoral Regional N° 5370 de fecha 21 de Setiembre del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa, disponiendo el REINTEGRO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL, en favor del administrado de Marzo de 1991 al 25 de Noviembre del 2012, en que ejerció funciones como DOCENTE EN ACTIVIDAD; con la deducción de lo pagado en forma diminuta.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL